



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ASUNCIÓN

"FORMAMOS EN LA VERDAD, CON CARIDAD Y RESPETO, AL SERVICIO DE LA HUMANIDAD"

Res.10033 de Oct. 11 de 2013

DANE: 105001001163– Núcleo Educativo 915 – Santa Cruz

Resolución Rectoral Adjudicación N° 09 de 2021 del 25 de mayo de 2021

"Por medio del cual se adjudica la invitación pública N° 04 de 2021 para el ADQUISICION DE CAMARAS WEB PARA MEJORAR NUESTRAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ATENCION DE LAS NECESIDADES DE CONEXION DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA "

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 04 de 2021 cuyo objeto es: ADQUISICION DE CAMARAS WEB PARA MEJORAR NUESTRAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ATENCION DE LAS NECESIDADES DE CONEXION DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	ARBOLEDA CARDONA JOSE ALEXANDER
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 04 de 2021 a ARBOLEDA CARDONA JOSE ALEXANDER con NIT 71377271 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE CAMARAS WEB PARA MEJORAR NUESTRAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN LA ATENCION DE LAS NECESIDADES DE CONEXION DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA .

Por valor de \$3621266 TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTI UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad N° 7 con fecha 16 de abril de 2021

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS HENAO OROZCO

Rector(a)